



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

BORRADOR DEL ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016.

En Valladolid, el día 9 de noviembre de 2016, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los asistentes que se relacionan a continuación, tanto de la Administración como de las representaciones sindicales:

REPRESENTACIÓN ADMINISTRACION

Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto
D^a Marta López de la Cuesta
Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.
D^a M^a Antonia Abia Padilla.
Ilma. Sra. Directora General de Profesionales Gerencia Regional de Salud.
D^a Concha Nafría Ramos
Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos de Educación
D. Jesús Manuel Hurtado Olea
D^a Sonia Bustos Arribas
D^a Emma Alvarez Bayón
Dirección General Función Pública
D^a M^a Jesús Vara
Gerencia de Servicios Sociales
D. Manuel Saavedra Nieto
Dir. Gral de Presupuestos y Estadística

REPRESENTACION SOCIAL

D. Javier Hernando Dominguez
D^a Isabel Madruga Bajo
D. Carlos A. Gonzalez Ordoñez

Asesores:

D. José Julio Benito Picón
D^a Carmen Gutierrez Doncel
D^a Raquel Fernandez Herrero

CSIF

D. Tomás Pérez Urueña
D^a Rosa Torremocha

UGT

D. Ernesto Angulo del Rio
D^a Elena Calderón García
D. Luis Carlos Ramón Carrera

Asesor:

D. Juan Carlos de la Rosa

CC.OO.

D. Juan Carlos Alonso Gonzalez
D. Mauro Rodriguez Rodriguez

Asesor:

D. Javier Salamanca Gutierrez
D. Manuel Martinez Dominguez

CESM

D^a Pilar Gredilla Fontaneda

Asesora:

D^a Ana de LLano Sanchez

FSES



ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 5 de octubre de 2016

Punto Segundo: Informe sobre las propuestas de modificación de la Ley de Función Pública a incorporar en el anteproyecto de la Ley de Medidas.

Preside la reunión, la Ilma. Sra Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto, D^a Marta López de la Cuesta, actuando como Secretaria D^a. María José Argüello García, Técnico del Servicio de Planificación y Negociación. Convocada la reunión a las 12,00 horas, la Sra. Presidente la declara abierta y válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del Reglamento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, a las 12, 10 horas.

Punto Primero: Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión del día 5 de octubre de 2016

El acta correspondientes a la reunión de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos celebrada el día 5 de octubre de 2016 es aprobada por unanimidad.

Punto Segundo: Informe sobre las propuestas de modificación de la Ley de Función Pública a incorporar en el anteproyecto de la Ley de Medidas.

La Sra. Presidenta pone de manifiesto que, las propuestas de modificación de la Ley de Función Pública a incorporar en el anteproyecto de Ley de Medidas, son las recogidas en el documento que la Administración entregó en la anterior reunión de esta Mesa el pasado día 5 de octubre. Entiende que la parte social ha tenido tiempo para analizar dicha propuesta, por lo que abre un turno de intervenciones de la representación sindical.

Por parte de CSI.F se señala que cada sector va a presentar sus propias propuestas, es decir las de la Administración General, las de Sanidad y las de Educación, propuestas que si bien pasan a informar pormenorizadamente, las remitirán por escrito para que sean incorporadas en el acta de esta reunión y facilitar así el trabajo de la secretaria. Comienza la representante del Sector de Educación por solicitar la modificación del art. 2 para que el personal docente tenga una flexibilidad para los permisos por asuntos particulares.

El representante de UGT asimismo desglosa, artículo por artículo, todas sus alegaciones, indicando que al final de la reunión hará entrega para que conste como documento



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

anexo al acta de esta reunión. Hace referencia en primer término a la sentencia a favor de los docentes, que si bien tienen una jornada especial deben tener también esos días como el resto de empleados públicos.

CC.OO. empieza su análisis señalando que la Sala de lo Contencioso del T.S.J.C.y L. ha dado la razón a CC.OO. en una sentencia de junio de este año, respecto al disfrute de los días particulares de los funcionarios docentes contemplados en el art. 48 k) del EBEP. Señala que la sentencia es muy clara, piden que se regule de alguna manera y no que se prohíba. Toda la representación social, CSI.F, UGT y CESM. están de acuerdo con CC.OO. en que ha de regularse para dar respuesta a unas necesidades que pueden surgir. Esta alegación de CC.OO. y el resto se incorporarán como documento anexo al acta. Para FSES, en relación con el ámbito de aplicación, se indica que se ha abierto un nuevo ámbito de negociación, si bien entienden que el trabajo es distinto solicitando que este tema que afecta a los funcionarios docentes se lleve al ámbito de negociación del personal docente, entendiendo que habrá que hacer compatible el derecho de los alumnos y el del personal docente.

CESM también manifiesta que las alegaciones que detallará serán facilitadas a la Administración para que consten en el acta.

Por la Sra. Presidenta se procede a explicar pormenorizadamente todas y cada una de las modificaciones propuestas en la redacción de los artículos afectados y que se indican en el documento en el que se incluye la redacción anterior y la propuesta; dichas modificaciones afectan a determinados artículos de la Ley 7/2005, de la Función Pública de Castilla y León, (art. 2.2, art. 6.2.1), art. 7.2 k), art. 8.1, adición de un nuevo artículo el 21.bis: Catálogo de puestos tipo, art. 22.1, art. 23, art. 32.2, art. 48.2.a), art. 50, art. 65, art. 71.1 párrafo quinto, art. 78.1, art. 104.1.a); se suprimen los arts 66, 67 y 68; se incluye una nueva Disposición Adicional para el personal estatutario, se modifican también los artículos 5.2.f) de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y 37.2 del citado Estatuto; se adiciona una Disposición Transitoria en la Ley de Medidas para 2017 y por último se incorpora un apartado d) en el art. 31.1 de la Ley 12 /2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

En relación con el art. 6.2.1) de la Ley 7/2005 se propone el cambio de “establecer” por “aprobar”, toda vez que es necesario ajustar la terminología, ya que como todos sabemos el cambio de las retribuciones anuales se hace por decreto, una vez que se ha publicado la Ley de Presupuestos del Estado; señala que la mayoría de las CC.AA. lo hace mediante una resolución o un acuerdo, no por un decreto. La competencia para regular las retribuciones es de la Junta, las normas se aprueban no se establecen, pero se van a traer a esta Mesa las



retribuciones, pero no con la forma de decreto, se traerán las tablas ya que el resto del contenido normativo se repite año tras año.

Por lo que se refiere a los artículos 7 y 8 lo que se pretende es que el Consejero de Educación tenga competencias para convocar los procesos selectivos de los cuerpos docentes no universitarios. Pone de manifiesto el Sr. Director General de RR.HH. que en Mesa Sectorial la parte social lo está pidiendo reiteradamente para que funcionen mucho mejor los procedimientos.

Artículo 21.bis. Catálogo de puestos tipo: señala la Directora General de Función Pública que no se suprime nada, ya que se trata de un artículo nuevo.

Artículo 33 Cuerpos y Escalas Docentes: la propuesta de modificación es que percibirán las retribuciones derivadas del puesto desempeñado; el Sr. Director General de RR.HH. lo explica con un ejemplo: si un funcionario, perteneciente a un Cuerpo o a una Escala Docente, ejerce de Jefe de Servicio cobrará el nivel 28 y si vuelve a su puesto de docente volverá al nivel 21 (Maestro) o al 24 (Profesor de E.Secundaria), es decir que no se puede consolidar.

Artículo 48. Procedimientos de provisión. Señala la Sra. Presidenta que se suprime la formación para que se pueda realizar el concurso abierto y permanente y para una mejor automatización, ya que de lo contrario en la práctica sería totalmente inviable este concurso; no obstante, para los concursos específicos será distinto, ya que en este tipo de concursos las bases de cada convocatoria fijarán los méritos y otros criterios adecuados a dichos puestos.

Artículo 50. Concurso. Contesta la Sra. Presidenta, a la pregunta de la parte social de a qué puestos irían dirigidos lo previsto en el 50.9 (concurso especial), que a aquellos que en la RPT esté incluida esa forma de provisión .

Artículo 65. Grado Personal en concordancia con la nueva Disposición Transitoria en la Ley de Medidas para 2017. Por la Jefa del Servicio de Gestión de Personal se indica que la normativa es muy antigua y al final se produce mucho desconcierto; se trata de regularlo en unas normas parecidas a las que tenemos pero en un reglamento. La Sra. Presidenta señala al respecto que había funcionarios que por estar en adscripción provisional no podían consolidar y si es cierto que existía un gran desconcierto; la propuesta es que la consolidación, conservación y convalidación del grado personal se produzca en los términos que se desarrollen reglamentariamente y que en tanto se produzca la entrada en vigor de ese reglamento se aplicará lo previsto en la nueva Disposición Transitoria antes indicada. Manifiesta que la nueva redacción se adapta al EBEP y se estaba con las manos atadas para poder computar a muchos funcionarios.



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Artículo 71, párrafo quinto: de la promoción interna se indica por la Jefa del Servicio de Gestión de Personal que esta modificación de “conservarán” a “podrán conservar” es un beneficio para el funcionario y para dar cobertura jurídica a algo que ya se está haciendo, es decir la opción al funcionario de que si tiene un nivel superior consolidado lo pueda conservar.

Artículo 78.1 retribuciones del personal interino, eventual y laboral: la modificación es eliminar de la ley “...ni percepción de trienios”.

Artículo 104. Objeto de la negociación : la modificación es cambiar “el incremento” por “la aplicación del incremento” y “de los funcionarios” por “del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”. Señala la Sra. Presidenta que la realidad es que no se puede negociar el incremento de las retribuciones, por lo que estima que ya es hora de ajustarlo a la realidad, lo que se negocia es la aplicación del incremento.

Nueva Disposición Adicional en la Ley 7/2005, de la Función Pública de Castilla y León: Pone de manifiesto la Sra. Presidenta que en Servicios Centrales hay personal estatutario y no hay un régimen previsto para esos funcionarios, por lo que con esta nueva Disposición el personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León podrá acceder, a través de los sistemas de provisión vigentes, a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en los supuestos en los que así se encuentre previsto expresamente en las RPTs y con los requisitos y condiciones que en aquellas se determine y a percibir, durante el tiempo en que ocupen dichos puestos, la retribución del puesto de trabajo que desempeñen. Ante las manifestaciones de la parte social de que el grado adquirido de la carrera profesional debe acompañar al empleado que le tenga reconocido durante toda su vida laboral, con independencia del puesto de trabajo que desempeñe, por la Directora General de Profesionales se matiza al respecto que para la percepción de la carrera profesional se exige estar trabajando en Centros e Instituciones Sanitarias, es decir que la carrera profesional está vinculada al puesto de trabajo y a un centro concreto, se percibe en virtud de la profesión y de dónde se ejerce.

Letra f del apdo. 2 del artículo 5 de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. Se propone su derogación, con el mismo argumento que el señalado anteriormente de que las competencias son de la Junta y no a iniciativa de nadie .

Artículo 37.2 de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León. La propuesta de modificación es que “las plazas a proveer mediante concurso serán las que se determinen en la correspondiente convocatoria” y no “las que se encuentren vacantes en una determinada fecha”. La Directora General de



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Profesionales pone el ejemplo del concurso de los Médicos de Familia, al proceso selectivo van los puestos que no se adjudiquen en concurso de traslados. Ahora mismo no puede haber un concurso solo con puestos vacantes, hay que ofertar todas las plazas con los límites establecidos en los apartados a), b) y c) del art. 37.2. Señala que en el primer trimestre del año se conocen ya las plazas que van a poder estar también vacantes en diciembre; por ejemplo posibles jubilaciones de médicos de familia

Se adiciona una Disposición Transitoria en la Ley de Medidas para 2017 que establece que en tanto no se apruebe por la Junta de Castilla y León la oportuna norma reglamentaria, permanecerán vigentes los artículos y disposiciones del Decreto 1/2016, por el que se fijan las cantidades retributivas para el año 2016 del personal ala servicio de la Administración de la comunidad de Castilla y León, salvo en lo relativo a la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 8/2015, de Presupuestos Generales de Castilla y León.

Por último se incorpora un apartado d) en el art. 31.1 de la Ley 12 /2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Exenciones y bonificaciones: Se propone la siguiente redacción: “Estarán exentos del pago de tasas las personas que figuren en los Servicios públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 15,07 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa.

ALEGACIONES SINDICATOS